



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la parte demandada presentó memorial en el cual solicitó al despacho terminar el proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se archive el proceso. Asimismo, informo que existe el título judicial número 436030000237962 del 28/10/2021, por la suma de \$1.400.000. Pasó para lo de su cargo,

ANTHONY DI MAURO BARROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0691

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	SERGIO ANDRÉS FAJARDO AGUILAR
DEMANDADO:	FERNANDO SALAS LEGACY S.A.S
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00052-00

Mediante auto del 20 de septiembre de 2021, este despacho libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado, por los conceptos de indemnización por despido injusto, agencia de derecho en única instancia y costa del proceso. Así mismo ordenando al señor Fernando Salas Legacy S.A a pagar al señor Sergio Andrés Fajardo Aguilar la suma pretendida en la presente demanda.

En memorial recibido el 8 de noviembre de 2021, la parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente archivo del expediente. Aporta para los efectos, constancia de transferencia electrónica del pago de la sentencia al apoderado demandante.

Asimismo, se verifica que en la plataforma el título judicial número 436030000237962 del 28/10/2021, por la suma de \$1.400.000, el cual se devolverá al demandado.

Siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, el despacho encuentra procedente la petición elevada por la parte, y en consecuencia se aceptará la solicitud.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí, Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Devolver al demandado el título judicial número 436030000237962 del 28/10/2021, por la suma de \$1.400.000.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por Secretaría, ofíciase de inmediato a las entidades del caso e infórmese simultáneamente al demandado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 106 de 2021, a las 8:00 a.m. ANTHONY DI MAURO BARROS Secretario.

Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f06b8ca89f4174346969d6b3f2d8c41da589e18577bbc5e8251ae13ef4367cb**

Documento generado en 03/12/2021 12:34:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>